



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 1 de 5

Notificación de la Resolución Número 020-2024-RU-UNAH

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 020-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. ITB MEDICAL, S. DE R.L.** Señora Krista Luciana Rosales Cerna, **2. EQUIPOS INDUSTRIALES S. A DE C.V.** Señor Fauzy Salomón Rishmawy Hode, la **Resolución RU No. 020-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 020-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 04-2023-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la **«CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROGRAMADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría **No. 1040-2023**, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintitrés, donde se contó con la participación de los siguientes dos (2) oferentes: **1.- ITB MEDICAL S. DE R.L.;** y **2.- EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.- CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de **SUMINISTROS Y SERVICIOS**, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo **ámbito de aplicación se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios** que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Oficio SEAPI-UNAH No.746-2023 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), recibió una solicitud de parte de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a fin de realizar un proceso de Licitación Privada para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROGRAMADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE**

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso.

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 2 de 5

Notificación de la Resolución Número 020-2024-RU-UNAH

TRANSFERENCIA ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", siendo autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1040-2023, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante el Oficio DL-768-2023, de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Oficina del Abogado General emitió el respectivo dictamen del Pliego de Condiciones. Donde, mediante Acuerdo de Rectoría No. 1041-2023 y Acuerdo de Rectoría No. 1042-2023 fueron nombradas la Comisión de Apertura y la Comisión Evaluación de Ofertas, respectivamente, ambos de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO (5):** Que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y del artículo 10 y 92 de su Reglamento, en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), **SE ENVIÓ LA INVITACIÓN** a las siguientes seis empresas: 1.- Camiones y Motores de Honduras, S. A.; 2.- Servicios Electromecánicos S. de R.L.; 3.- Servicios Industriales de Centroamérica, S.A.; 4.- ITB Medical S. De R. L.; 5.- Comercial Laiz Honduras S. A.; e 6.- Intelligen Tecnical Business S. De R. L., para presentar ofertas el día **VIERNES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, asimismo se realizó la respectiva publicación en la plataforma de Honducompras 1 y posteriormente en la Plataforma del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por lo que, la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. de C. V.**, pidió también su inscripción para poder participar. **CONSIDERANDO (6):** Tal como estaba señalado el día **VIERNES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, siendo las 10:00 a.m., fecha y hora establecida para la apertura de los sobres que contienen las ofertas de la licitación antes referida dos empresas presentaron sus ofertas así: 1) **ITB MEDICAL S. DE R.L.**, presentó una oferta Económica por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 327,500.00)**; y 2) **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** presentó una oferta Económica por valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 431,780.00)**. **CONSIDERANDO (7).** Que mediante Oficio-02-CE-LPR-04-2023-SEAF-UNAH de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión Evaluadora de Ofertas, remitió al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) el "**INFORME DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA No. 04-2023-SEAF-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROGRAMADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación al momento de realizar la **Revisión Legal** pudo constatar que las dos (2) empresas participantes, no presentaron algunos documentos legales, o los presentados no cumplían con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que mediante Oficio 01-CE- LPr 04-2023-SEAF-UNAH, de fecha 30 de octubre de 2023, solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM)

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 3 de 5

Notificación de la Resolución Número 020-2024-RU-UNAH

requerir a las empresas en mención, subsanar lo solicitado por la Comisión de Evaluación, en tal sentido, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), mediante Oficios DAM No.1368-2023 y DAM No.1369-2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, solicitó subsanar documentación legal a ambas empresas, sin embargo, según se menciona en el mismo informe, **ninguna de éstas, subsanó en tiempo y forma con lo requerido**, a pesar de haberseles dado una segunda oportunidad. **CONSIDERANDO (9):** Que la Rectoría en fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, mediante **PROVIDENCIA 06-2024-RU-UNAH**, solicitó a la Abogada General de la UNAH, emitir dictamen legal sobre el proceso **LICITACIÓN PRIVADA No.04-2023-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROGRAMADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**». **CONSIDERANDO (10):** Que el Departamento Legal, en respuesta a la **PROVIDENCIA 06-2024-RU-UNAH**, mediante el **Oficio DL 292-2024**, de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, **dictaminó:** “[...] que el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables [...] En consecuencia, es **PROCEDENTE** su firma para que la **RESOLUCIÓN** surta los efectos legales correspondientes en el proceso de Licitación Privada No. 04-2023-SEAF-UNAH, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROGRAMADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** [...]”. **CONSIDERANDO (11):** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (12):** Que la Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 04-2023-SEAF-UNAH**, resolviendo adjudicando o **FRACASANDO** la presente licitación con estricto apego a derecho, y en consecuencia, al interés público. **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “*El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los*

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso.

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 4 de 5

Notificación de la Resolución Número 020-2024-RU-UNAH

requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]". En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. 04-2023-SEAF-UNAH, observando que las ofertas de las empresas: 1.- ITB MEDICAL S. DE R.L.; y 2.- EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., **no se ajustan** al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (14):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la **RESOLUCIÓN** que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. 04-2023-SEAF-UNAH, en virtud de que, las ofertas presentadas por las empresas: 1.- ITB MEDICAL S. DE R.L.; y 2.- EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., no se ajustan al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *agota la vía administrativa.*- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto del suministro**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento".- **NOTIFIQUESE. F/S PhD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO Secretario General de la UNAH".-**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

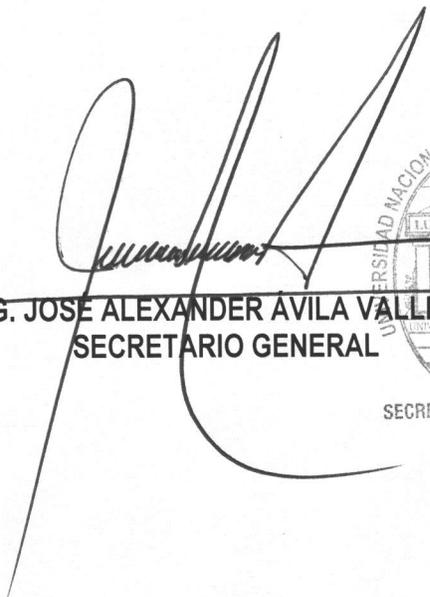
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 5 de 5

Notificación de la Resolución Número 020-2024-RU-UNAH

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

L
C
A
S
P
C
I
O

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"